PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20264200005963

FECHA: 24-09-2026

PARA: **ERIKA VIVIANA BOYACÁ OLAYA**
Asesor Código 1020 Grado 11 de la Dirección General

DE: **NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Comunicación de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. NC-CPS-362-2026.**

Respetada Doctora Erika,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designada para ejercer la supervisión del contrato, por lo tanto, deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. NC-CPS-362-2026,** suscrito con: **GABRIELA MADRID MALO OLARTE**

Fecha de suscripción: 23 de septiembre de 2026

- Objeto del contrato: SC10-3299060-7-082 Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Subdirección Administrativa y Financiera en la planeación, organización y seguimiento de la gestión administrativa, en el marco del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional a nivel nacional.

Registro Presupuestal: No. 144026 del 23 de septiembre de 2026

Fecha Inicio de Cobertura ARL: 21 de septiembre de 2026

Nota: Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato. Por lo tanto, la **fecha de inicio de ejecución del contrato es el 23 de septiembre de 2026.** Para cada efecto de su ejecución, deberán cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, incluyendo, cuando corresponda, el registro y publicación de la información contractual en la plataforma SECOP II y la acreditación de los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución.

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. Durante su ejercicio deberá cumplir con la normatividad vigente, con la Guía de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró:
Amaury González
Profesional Contratista
Grupo de Contratos

Revisó:
Omar Bustos Triana
Contratista
Grupo de Contratos

Sandra Cristancho
Contratista
Grupo de Contratos